

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 077-2013-MDS

Socabaya, 10 de Julio del 2013

VISTOS:

Lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 012-2013 de fecha 21 de Junio del 2013 e Informe N° 215-2013-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 05 y 06 de la Ley 27795, Ley de Demarcación Territorial, los organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial son la Presidencia del Concejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial quien es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial. Así como los Gobiernos Regionales a través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción y demás acciones necesarias.

Que, asimismo todas aquellas entidades del sector público nacional, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 012-2013-MDS de fecha 21 de Junio del 2013, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: VALIDAR el Acta de Acuerdos de Límites Territoriales entre el distrito de Socabaya y el Distrito de la Joya, la misma que forma parte integrante del presente acuerdo, conforme a los términos que sigue: **"ACTA DE ACUERDO DE LÍMITES TERRITORIALES: PROCESO DE SANEAMIENTO DE LÍMITES INTERDISTRITALES SOCABAYA- LA JOYA. 24 DE Junio del 2013. I.- CONVOCATORIA:** En las instalaciones del salón consistorial de la Municipalidad Distrital de Socabaya, siendo la 09.00 am. del día Miércoles 24 de Junio del 2013, se reunieron el señor Ing. Wulber Mendoza Aparicio alcalde del distrito de Socabaya y el señor Juan B. Herrera Obando, alcalde de la municipalidad del distrito de La Joya, con el objeto de suscribir la presente Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los distritos de Socabaya y el distrito de La Joya en la provincia, departamento y región de Arequipa. II.-

MARCO LEGAL:

- ❖ Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial"
- ❖ Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795
- ❖ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ❖ Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización.
- ❖ Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 29533 Ley que implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial.

III.- ANTECEDENTES:

De las Actas firmadas por los equipos técnicos

- Con oficio N° 292-2012-A/MDS de fecha 03 de octubre del año 2012, se invita al señor alcalde del distrito de La Joya a tener una reunión, para resolver perímetros limítrofes con ese distrito.
- El día 09 de octubre del 2013, en el local de la municipalidad distrital de Socabaya, se hacen presentes el señor alcalde del distrito de La Joya, el gerente municipal señor Rómulo Gonzales Polar y el señor Jorge Cornejo Magrango, para la instalación de la primera mesa de trabajo y participaron por el distrito de Socabaya el señor alcalde, Ing. Wulber Mendoza Aparicio, el regidor Sabino E. Vizcarra Núñez y el señor Ernesto Charoja Cárdenas, y se levanta un Acta de instalación de la mesa de diálogo, quedando como acuerdo una reunión técnica de trabajo para el día 12 de octubre del 2012.
- El viernes 12 de octubre del 2012, en reunión de trabajo ambos equipos técnicos exponen sus posiciones en cuanto a límites, las mismas que no concuerdan íntegramente, quedando fijada nueva fecha para el 26 de octubre del 2012 a horas 11.00am., en la municipalidad de Socabaya.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Federata que suscribe DA FE que la copia
fotostática que se anexa es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya

10 JUL. 2013

- Con fecha 11 de noviembre del 2012 en reunión de trabajo de los equipos técnicos, superando todos los puntos discordantes, se firma acta final técnica, se concluyen las mesas de trabajo para la presentación del informe final a sus comisiones.
- Se firma la descripción de los límites distritales de La Joya y Socabaya.
- Se suscribe la Memoria Explicativa.
- Se han elaborado los planos respectivos de los Acuerdos, tomando como referencia las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

IV.- DE LOS LÍMITES TERRITORIALES:

Las comisiones técnicas han llevado a cabo trabajos de delimitación interdistrital en las diferentes reuniones, de las mismas que constan en Actas que acompañan el expediente.

DESCRIPCIÓN DE LOS LÍMITES DISTRITALES DE LA JOYA Y SOCABAYA

- 1.- Por el Norte, desde el encuentro del talweg de la quebrada San José con línea límite del distrito de la Joya (UTM 212659.6435 E, 8164542.1941 N); de este punto, en línea sinuosa, en dirección Sur hasta cerro Perdido (UTM 213984.5400 E, 8162955.6400 N) altitud 2443.
- 2.- De cerro Perdido, en línea recta, hasta cerro s/n (UTM 439806.3200 E, 8141675.3164 N) altitud 2820 y continuar hacia el Este, en línea recta hasta cerro Huanaco o cerro Blanco (UTM 219131.0000 E, 818163865.0000 N) altitud 2890.
- 3.- Continúa hacia el Sur Oeste, línea sinuosa hasta cerro Parado (UTM 439606.1000 E, 8138354.8364 N) altitud 2635 y continuar hacia el Sur Oeste, línea sinuosa hasta cerro Rico (UTM 214668.7400 E, 8156286.4000 N) altitud 2453.
- 4.- Continúa hacia el Sur, línea recta hasta cerro s/n (UTM 214732.6200 E, 8154849.3300 N) altitud 2368 y continuar hacia el Sur, línea sinuosa hasta la Repartición Linga (UTM 215639.0000 E, 8151799.0000 N).

LÍNEAS COMPLEMENTARIAS

1. Entre Cerro Perdido y Cerro S/N, se plantea dos puntos de quiebre notorios:
 - Punto 1 (UTM 437201.0940 E, 8140583.1098 N)
 - Punto 2 (UTM 438356.5982 E, 8141568.7309 N)
2. Entre cerro S/N y Cerro Huanaco, se plantea un punto de quiebre notorio:
 - Punto 3 (UTM 441046.7161 E, 8142003.4318 N)
3. Entre cerro Huanaco y cerro parado, se plantea dos puntos de quiebre notorios:
 - Punto 4 (UTM 440818.4370 E, 8140085.0146 N)
 - Punto 5 (UTM 440388.4188 E, 8138581.7933 N)
4. Entre cerro tres puntas y cerro Rico, se plantea dos puntos de quiebre notorios:
 - Punto 6 (UTM 436886.9334 E, 8134459.3618 N)
 - Punto 7 (UTM 436957.7851 E, 8133502.8521 N)

MEMORIA EXPLICATIVA

ASPECTOS A CONSIDERAR: Los límites del distrito de La Joya se dan al amparo de la Ley 11795, y se le considera como una Ley específica en cuanto a sus límites, en aproximadamente el 60% de su perímetro.

Límite no específico: Entre cerro Perdido y cerro Rico existe una línea perimetral que se desarrolla hacia el nor este, no especificando elementos geográficos que fijen dicho perímetro; configurándose como un "apéndice" aparentemente innecesario, vista toda la poligonal en su conjunto. Por ello se hace necesario determinar puntos fijos que definan esta parte, entre los distritos de Socabaya y la Joya, ubicados en la provincia y región de Arequipa.

La representación cartográfica (MAPA), de los límites territoriales descritos que forman parte de la presente Acta de Acuerdo de Límites Territoriales, han sido trazados sobre la Cartografía Oficial del Instituto Geográfico Nacional, Planos topográficos a escala: 1:5000

V.- DISPOSICIONES FINALES:

- ❖ La presente Acta de Acuerdo de Límites Territoriales, convalida el Acuerdo final de ambas Comisiones de trabajo técnico constituyendo un documento público, que debe ser refrendado por la oficina correspondiente del Gobierno Regional de Arequipa y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros conforme lo estipulado en la Ley N° 29533, Ley que implementa Mecanismos para la delimitación territorial, y procedimientos establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.
- ❖ Los límites Territoriales Acordados en la presente Acta deben ser incorporados a la Base Cartográfica Nacional de Límites Referenciales Oficiales, en tanto se apruebe la Ley Demarcatoria correspondiente, conforme lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial.

El presente documento será incorporado al Expediente Técnico de Saneamiento de Límites Territoriales entre el Distrito de Socabaya y el distrito de La Joya, ambos dentro de la provincia, Departamento y Región de Arequipa. A la lectura del texto anterior, las partes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15.00pm. del día 24 de Junio del 2013. Firman la presente Acta en cuatro ejemplares".

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Ing. Wulber Mendoza Aparicio, la suscripción de los documentos que requiera el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, incluso aquellos que hagan precisiones en la demarcación referida.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Katherine O. Chaves Morales
Secretaria General

La Fe delatado que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
Socabaya 10 JUL 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wulber Mendoza Aparicio
ALCALDE

